

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Denominación.

La entidad que se rige por los presentes Estatutos se denomina Federación PLENA INCLUSIÓN-REGIÓN DE MURCIA, estando integrada por organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral de la Región de Murcia.

La Federación Plena Inclusión-Región de Murcia carece de ánimo de lucro y es el resultado de la unión de las organizaciones y/o entidades integradas en ella, cuya representación ostenta, principalmente, en el ámbito regional, destinando todos los beneficios que obtenga única y exclusivamente a ser reinvertidos en su fin social.

La Federación Plena Inclusión-Región de Murcia representa al movimiento asociativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma, impulsando su proyecto común en el ámbito regional aunando a tal fin las voluntades entre sus entidades miembros, respetando en todo caso su identidad y diversidad.

Artículo 2.- Personalidad.

La Federación tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros, conforme al capítulo II del título II del libro I del Código Civil, artículos 35 y siguientes y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en el Artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento, y por los presentes Estatutos. Ha sido declarada de Utilidad Pública por el Ministro de Justicia e Interior, en virtud de Orden de 17 de octubre de 1995.

Artículo 3.- Domicilio.

El domicilio social de la Federación se establece en Murcia, calle Emigrante, número 1, bajo. La Junta Directiva podrá acordar su cambio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 4.- Duración.

La duración de la Federación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 5.- Misión.

La Misión del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Dicha misión constituye el eje vertebrador del proyecto común del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION y para su consecución PLENA INCLUSION-REGION DE MURCIA y las entidades que la integran deberán desplegar el papel que a cada una de ellas les corresponde de acuerdo con el diseño organizativo del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION.

Artículo 6.- Principios y valores.

La Federación basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación y la solidaridad entre sus miembros y la ética.

Los valores que PLENA INCLUSION-Región de Murcia defiende son: la consideración de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral como sujeto de derechos y deberes, su inclusión y empoderamiento hasta lograr su plena ciudadanía, la importancia de las familias, la calidad en la actuación de las organizaciones y el interés por la globalidad del colectivo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.

PLENA INCLUSION asume y hace propios los principios y los valores que se proclaman en el Preámbulo y el artículo tres de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006.

Artículo 7.- Fines.

Los fines de la Federación son:

- a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.

- b) Apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- c) Promover la integración escolar, laboral y social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- d) Crear las condiciones para que las entidades miembros puedan cumplir adecuadamente la misión del Movimiento asociativo PLENA INCLUSION.
- e) Apoyar y acompañar a las entidades miembros de la Federación cuando así lo requieran en sus procesos de desarrollo para el cumplimiento de la Misión.
- f) Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- g) Promover reivindicar y negociar la legislación adecuada que reconozca y haga efectivos los derechos y posibilite la plena inclusión social, en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos, de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- h) Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo integrado en la Federación con criterios de solidaridad y promover una imagen común del movimiento asociativo que transmita al entorno la misión y los valores de PLENA INCLUSION.
- i) Promover la participación efectiva de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en la vida del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION.
- j) Reunir y difundir información general y especializada sobre los problemas de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- k) Representar a sus miembros, y al conjunto del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION en el ámbito regional.
- l) Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales y autonómicos en calidad y servicios.
- m) Velar porque las entidades miembros de PLENA INCLUSION-Región de Murcia presten los servicios con una calidad aceptable.
- n) Promover y ejecutar cuantos programas, acciones y actividades sean necesarias para el desarrollo e integración de los jóvenes con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral y /o afines a éstos.
- ñ) Impulsar el proyecto común consensuado desde la base de las organizaciones que la integran
- o) Constituir una sección juvenil dentro de PLENA INCLUSION Región de Murcia, que tendrá autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos juveniles.
- p) Promover programas y actividades encaminadas a la promoción y/o desarrollo de actividades físico-deportivas para las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- q) Promover la formación y preparación de personas para el desarrollo de actividades socioculturales y de Tiempo Libre dirigidas a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral, a través de un servicio cualificado de Educación en el Tiempo Libre.
- r) Promover el desarrollo de asociacionismo en las entidades que integran el movimiento asociativo, la vertebración y la cohesión social.
- s) Mediar ante las situaciones de conflicto que le presenten las entidades integradas en la Confederación.
- t) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Federación o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral o sus familias.

Artículo 8.- Medios y funciones.

Para el cumplimiento de su misión y fines, la Federación podrá:

- a) Organizar los servicios necesarios de investigación, estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- b) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral y de sus familias.
- c) Incorporarse a Confederaciones, Organizaciones y/o Entidades y Organismos de carácter estatal o internacional dedicados a fines similares.
- d) Resolver, en arbitraje de equidad, las cuestiones que le sometan las organizaciones integradas en la Federación.
- e) Promover la formación del voluntariado para el cumplimiento de sus fines sociales.
- f) Procurar que la atención a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral sea geográficamente equilibrada, promoviendo la creación de centros y servicios acordes a las necesidades.
- g) Promover la obtención de recursos que garanticen la calidad mínima de los servicios.
- h) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus fines.

A tal fin la Federación llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Velar por la aplicación efectiva de los valores y principios éticos en el conjunto del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION.
2. Liderar los procesos para alcanzar visión compartida del proyecto común y lograr los objetivos estratégicos derivados de éste.
3. Impulsar avances proponiendo modelos de pensamiento, teóricos y metodológicos y desarrollando visión compartida en torno a ellos.
4. Desarrollar la participación, la interconexión y la cooperación interterritorial e intersectorial mediante procesos de acción conjunta y sistemas de redes y de comunicación avanzados.
5. Ofrecer servicios y apoyos a las entidades miembros de PLENA INCLUSION y al conjunto de las organizaciones del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION para su desarrollo organizacional.
6. Gestionar el conocimiento para desarrollar el aprendizaje en el conjunto del Movimiento Asociativo.
7. Velar por el cumplimiento de los requisitos de pertenencia de las organizaciones al Movimiento PLENA INCLUSION que se establecen en estos Estatutos.
8. Lograr recursos para ayudar a que el conjunto de organizaciones del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION pueda cumplir la misión.
9. Coordinar la gestión de la imagen del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION.

10. Desempeñar la representación del Movimiento Asociativo PLENA INCLUSION a nivel autonómico.

Estas competencias principales son enunciativas y no cerradas, debiendo adecuarse en el tiempo para el cumplimiento de la misión, y, en todo caso, se desarrollarán en colaboración y a través de las entidades miembros de la Federación.

PLENA INCLUSION-Región de Murcia realizará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, si bien deberá atenerse a la legislación específica que regule tales actividades, y las desarrollará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a sus miembros, así como a lo dispuesto en el artículo 3, apartados 3º y 4º, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, y normas que las desarrollen o sustituyan.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS, DE LA COMPOSICIÓN, SUS DEBERES, DERECHOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 9.- Composición.

La Federación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, previa la aprobación prevista en los presentes Estatutos, cuantas organizaciones lo soliciten siempre que carezcan de ánimo de lucro y tengan como misión la de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral y de sus familias y compartan los valores de PLENA INCLUSION-Región de Murcia.

Artículo 10.- Miembros.

La Federación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Organizaciones y/o entidades de ámbito local o comarcal que gestionen centros y servicios de atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y parálisis cerebral.
- b) Organizaciones y/o entidades de ámbito local o comarcal dedicadas a la promoción de servicios para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral pero que no tengan a su cargo la gestión de estos centros o servicios.
- c) Asociaciones de Padres de Colegios de Educación Especial.

Por otra parte y dado el amplio ámbito de actuación en el que PLENA INCLUSION-REGION DE MURCIA desarrolla su actividad, así como la posibilidad de que los recursos económicos de la entidad provengan de donaciones realizadas por terceros, se prevé expresamente la figura del colaborador, entendiéndose por tal a aquellas personas físicas o jurídicas que, sin ostentar la condición de socios, decidiesen vincularse con PLENA INCLUSION-REGION DE MURCIA, en aras al cumplimiento de los fines que la citada entidad tiene encomendados en orden a lograr la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral, mediante la aportación de donaciones o el mantenimiento de líneas de actuación conjuntas a través de cualesquiera centros, servicios, programas o actividades.

Artículo 11.- Ingresos y bajas.

El ingreso en la Federación como miembro de la misma será voluntario. La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de constar, debidamente acreditada, en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin la audiencia de la parte interesada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19.

Artículo 12.- Requisitos de admisión y pertenencia

Para que una entidad de las contempladas en el Artículo 10 pueda formar parte de la Federación, deberá acreditar, tanto en el acceso a la condición de miembro como durante todo el tiempo de su integración en PLENA INCLUSION-Región de Murcia, los siguientes extremos:

- a) Concordancia de la entidad aspirante, tanto en sus principios como en sus realizaciones prácticas, con los principios, misión, filosofía y criterios organizativos del movimiento PLENA INCLUSION-Región de Murcia.
- b) Presentación, en su caso, de la trayectoria histórica y realizaciones de dicha entidad.
- c) Mantenimiento de relaciones positivas y estables de colaboración con las entidades miembros del movimiento PLENA INCLUSION-Región de Murcia.
- d) Acreditación de la entidad aspirante, ante otros organismos públicos y privados relevantes para el movimiento PLENA INCLUSION-Región de Murcia.
- e) Si es una Asociación gestora de un servicio, deberá acreditar que está percibiendo una subvención estable para mantener ese servicio, que deberá ser similar a las que reciban las organizaciones miembros de PLENA INCLUSION.
- f) Adhesión al Código Etico de PLENA INCLUSION y la adecuación al mismo de su actividad.

- g) Acreditación en el Sistema de Evaluación de la Calidad PLENA INCLUSION, al nivel y en el tiempo que se determine en cada momento por la Junta Directiva.
- h) Respeto a las normas articuladas para el funcionamiento de la Federación y de las propias entidades miembros.

Artículo 13.- Procedimiento de admisión.

La admisión de los miembros se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud escrita de la entidad interesada.
- b) Presentación de la documentación prevista en el Artículo 14.
- c) Acuerdo de la Junta Directiva de la Federación, mediante el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos presentes, que deberá ser ratificado por la Asamblea General. Una vez aprobada la incorporación de la Asociación a PLENA INCLUSION-Región de Murcia, se establece un periodo de prueba de un año prorrogable a un año más.
- d) Una vez se resuelva a favor de la incorporación a PLENA INCLUSION-Región de Murcia, la Asociación de que se trate deberá firmar un protocolo de adhesión a PLENA INCLUSION-Región de Murcia, que establecerá la relación entre la Asociación y la Federación.

Artículo 14.- Documentos de admisión.

La entidad solicitante deberá aportar a la Junta Directiva de la Federación los siguientes documentos:

- a) Copia autorizada de los Estatutos correspondientes.
- b) Certificación relativa al número con que ha sido inscrita en el registro correspondiente.
- c) Relación de componentes de la Junta Directiva.
- d) Memoria de la actuación llevada a cabo desde su constitución, de los proyectos futuros, así como balance económico del último ejercicio aprobado por los órganos correspondientes.
- e) Acuerdo de integración en la Federación adoptado por el órgano correspondiente.
- f) Número de socios inscritos de la entidad.
- g) Proyectos de trabajo futuros

h) Acreditación del cumplimiento de los requisitos enunciados en el Artículo 12.

La Junta Directiva de la Federación podrá recabar ampliación de los documentos mencionados.

Artículo 15.- Número de miembros.

El número de miembros de la Federación será ilimitado.

Artículo 16.- Deberes

Son deberes de los miembros de la Federación:

- a) Cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos, el protocolo a que se hace referencia en el Artículo 13,d, mantener el cumplimiento de los requisitos de admisión y pertenencia a que se refiere el Artículo 12 y la normativa y los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Actuar de manera acorde con los valores de la Federación y respetar la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral.
- c) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación en el marco de sus competencias y cumplir las normas establecidas en los presentes Estatutos y en cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación a la Federación.
- d) Asistir a las Asambleas Generales.
- e) Desplegar el proyecto común de PLENA INCLUSION en su respectivo ámbito territorial de actuación.
- f) Contribuir solidariamente al sostenimiento de la Federación, aportando para ello los medios necesarios de acuerdo con lo propuesto por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General.

Artículo 17.- Derechos.

Son derechos de los miembros de la Federación:

- a) Formar parte de los órganos de participación, gestión y dirección que se establecen en estos Estatutos.

- b) Participar en las Asambleas Generales en las condiciones que se determinan en los Artículos 23 y siguientes de estos Estatutos.
- c) Utilizar la imagen de PLENA INCLUSION-Región de Murcia en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- f) Participar en los programas e iniciativas que sean impulsados o coordinados por la Federación, en las condiciones que establezcan sus órganos de gobierno.
- g) Ser atendidos a través de los servicios de atención a las entidades miembros.
- h) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de PLENA INCLUSION-Región de Murcia, de su estado de cuentas, y del desarrollo de los proyectos y actividades llevados a cabo por la misma.
- i) Velar, mediante sus acciones y manifestaciones, por el buen nombre de la Federación.
- j) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, llegado el caso, imponga la sanción.
- k) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- l) Disfrutar de todas las ventajas y servicios que la Federación pueda obtener y ofrecer.

Artículo 18.- Régimen disciplinario.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, deberá establecer un régimen disciplinario que regule las sanciones que puedan imponerse a los miembros de la Organización que vulneren estos Estatutos o incumplan las disposiciones de los órganos de gobierno de la Federación

Corresponderá a la Junta Directiva de la entidad conocer de las cuestiones que puedan suponer infracciones de obligaciones correspondientes a las entidades miembros, imponiendo, en su caso, la sanción correspondiente a tales infracciones, otorgando, con carácter previo a la imposición de cualquier tipo de sanción, audiencia a la entidad infractora, para que, en el plazo de diez días naturales desde que se les notifique la incoación de expediente sancionador, puedan formular las alegaciones que entiendan por conveniente en relación a los hechos que se les imputen.

Artículo 19.- Pérdida de la condición de miembro.

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de la Federación se podrá perder por alguna de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria manifestada por escrito.
- b) Baja forzosa por las siguientes causas:
 1. Las acciones u omisiones que atenten gravemente contra los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral, difundir una imagen negativa de estas, o realizar actuaciones contrarias a los principios, fines y valores del movimiento asociativo.
 2. Utilizar medios, para la obtención de fondos, que atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad intelectual, o no permitan el control de la recaudación, costes y destino de los beneficios obtenidos.
 3. Incumplimiento muy grave, de lo previsto en los presentes Estatutos o de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
 4. Incumplimiento de los requisitos mínimos de pertenencia establecidos en los presentes estatutos en los plazos que se determinen.

La baja forzosa como miembro de la Federación sólo podrá producirse previa tramitación de expediente en el que habrá de constar, como trámite esencial, la audiencia, por plazo de diez días naturales, desde que se notifique la incoación de expediente sancionador, de la entidad miembro de la Federación presuntamente infractora, quien deberá haber sido informada con anterioridad de los hechos que hayan dado lugar a la adopción de tal medida, teniendo efectos, en cualquier caso, dicha baja forzosa, a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General que deberá ser motivado y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro de la Federación.

El Régimen disciplinario a establecer mediante acuerdo al efecto de la Asamblea General también podrá establecer la pérdida temporal de la condición de socio, así como imponer sanciones que supongan la prohibición del acceso a programas o actividades comunes, generadas desde la federación o que formen parte de sus competencias exclusivas, cuando se produzcan infracciones que sean tipificadas con tales sanciones.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN Y DE GESTIÓN

Artículo 20.- Enumeración de órganos.



La Federación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación, a través de los siguientes órganos:

1.- De gobierno.

Asamblea General.

Junta Directiva.

Comisión Permanente.

2.- De Gestión.

Director-Gerente.

3.- De Participación.

Equipo de Gerentes.

Unidades de Desarrollo Sectorial.

Foro Consultivo.

Artículo 21.- Carácter y composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Federación, adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y estará integrada por:

- a) Un representante (como máximo, tres) de todas y cada una de las entidades miembros descritas en el artículo 10, debidamente acreditado.
- b) Todas las personas componentes de la Junta Directiva de la Federación. El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva lo serán de la Asamblea General.

Artículo 22.- Delegación.

La asistencia y participación en la Asamblea General podrá ser delegable.

Artículo 23.- Participación en la Asamblea.

Los miembros de PLENA INCLUSION-Región de Murcia correspondientes a los apartados b y c tendrán un voto por Organización. Los miembros del apartado a, tendrán un voto por ser Organización más un número de votos proporcional al número de usuarios (*) que estén atendidos en los centros gestionados por dichas organizaciones, en base a la siguiente proporción:

De 1 usuario a 20...	3 votos más.
De 21 a 60.....	3 votos más.
De 61 a 120.....	3 votos más.
De 121 a 200.....	3 votos más.
De 201 a 300.....	3 votos más.
De 301 a 420.....	3 votos más.
Más de 421.....	3 votos más.

(Esta proporción está sujeta a variación en tanto en cuanto aumente el número de miembros de la Federación)

(*) *Usuario*: Persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral atendida en un centro o servicio vinculado a una Asociación integrada en PLENA INCLUSION-Región de Murcia o a la propia Federación. Se distinguirá entre usuarios de: Centro de Atención Temprana, Educación Integrada, Educación Especial, Centro de Día, Centro Ocupacional, Centro Especial de Empleo, Residencia, Vivienda Tutelada, Ocio, Respiro y Empleo con Apoyo. En algunas organizaciones el total de personas atendidas coincidirá, en algunos casos, con el número de usuarios y en otros casos será menor porque una misma persona puede estar usando dos o más servicios de la Organización.

Artículo 24.- Funciones de la Asamblea General.

Serán funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer y aprobar los Planes de Actuación de la Federación.
- b) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos, de cada ejercicio, de la Federación, la cuenta de liquidación de tales presupuestos y la disposición de bienes. Asimismo, examinar y, en su caso, aprobar el balance de situación de cada ejercicio.
- c) Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de cualquier tipo que deban abonar los diversos miembros.
- d) Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria que cada año deberá presentar la Junta Directiva.
- e) Establecer el régimen disciplinario previsto en el Artículo 18.
- f) Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten con el apoyo de los dos tercios de los votos presentes.
- g) Aprobar la modificación de Estatutos.
- h) Acordar la incorporación o expulsión de miembros de la Federación.
- i) Ratificar la composición de la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.
- j) Nombrar censores de actas.
- k) Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 25.- Clases de Asamblea y su convocatoria.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente, durante el primer semestre de cada año, y extraordinariamente cuantas veces dispongan estos Estatutos, siempre que lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite un número de miembros de la Federación no inferior al 10 por ciento, en cuyo caso deberá convocarse en el plazo máximo de quince días.

La convocatoria se comunicará a los miembros de la Federación con una antelación mínima de quince días a la fecha en que deba celebrarse la reunión, y en ella se expresará el lugar, día y hora en que tendrá lugar en primera y en segunda convocatoria, su carácter de ordinaria o extraordinaria, y el orden del día



Artículo 26.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma la mitad más uno de sus miembros por sí o por representante debidamente autorizado y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Entre la primera y segunda convocatoria deberán mediar, al menos, media hora.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Los acuerdos relativos a la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, modificación de Estatutos y disolución de la Federación requerirán la celebración de Asamblea General Extraordinaria y los acuerdos, para ser válidos, deberán tener, al menos, el voto favorable de dos tercios de los votos asistentes.

De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco y particulares. Para que los acuerdos sean firmes y ejecutivos, el acta deberá estar suscrita por el Secretario, el Presidente y dos censores de actas que serán nombrados, a tal efecto, al comienzo de la Asamblea. Las certificaciones de tales actas, así como los testimonios de los acuerdos en ellas contenidos se expedirán, cuando proceda con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, a la que corresponde el gobierno de la Federación, estará compuesta por:

- *Un representante por cada miembro de la categoría A.
- *Un representante por el grupo de miembros de la categoría B.
- *Un representante por el grupo de miembros de la categoría C.

El representante de la Asociación en la Junta Directiva de PLENA INCLUSION-Región de Murcia será el Presidente de la Asociación o directivo de la misma designado por la Junta Directiva de la entidad integrada como miembro de la Federación. Podrá acompañarse de un dirigente de la Asociación que tendrá voz, pero no voto, y que estará en la Junta Directiva como asesor del representante.

El sistema de votación será distinto al de Asamblea, teniendo cada Organización un voto. El Presidente de la Federación tendrá el voto de calidad, sólo votará para dirimir los empates.

La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y el resto Vocales.

Artículo 28.- Periodos de actuación y suplencias.



1. Los componentes de la Junta Directiva, sea cual fuere el sistema de acceso al cargo serán elegidos o designados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en mandatos sucesivos.
2. La Junta se renovará por mitades cada dos años.
3. Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo podrán ser cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la inmediata convocatoria de elección de cargos vacantes, respetando los criterios de representación descritos en los artículos anteriores.
4. Los miembros de la Junta Directiva que resulten elegidos para cubrir las vacantes antes del periodo reglamentario de mandato (cuatro años), ejercerán los cargos sólo por el resto del tiempo correspondiente al mandato del cargo que ocupen y ello para no perturbar las renovaciones periódicas previstas en el párrafo primero de este artículo.
5. Quien haya cesado en el cargo de la Junta Directiva por el cumplimiento de su mandato podrá volver a ser miembro de la misma.

Artículo 29.- Procedimiento para la elección de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva mencionados en el apartado 1) del Artículo 27 serán propuestos a la Asamblea, por sus respectivas organizaciones y/o entidades, para su ratificación; esta propuesta deberá ser acreditada documentalmente. Cada organización y/o entidad designará un titular y un suplente.

Los mencionados en los apartados b) y c) del mismo artículo serán elegidos, por la Asamblea General, por sufragio directo y secreto, que se celebrará en la Asamblea General, entre los candidatos que hayan sido propuestos por las diferentes organizaciones que componen cada uno de los grupos b) y c) referidos en el Artículo 10. La propuesta de candidatos para ocupar el cargo en representación de estos dos grupos, deberá ser hecha por escrito a la Junta Directiva de la Federación con antelación superior, al menos, a siete días de la celebración de la Asamblea.

Las personas que vayan a ocupar el cargo mediante el sistema de libre designación de la Junta Directiva podrán ser nombradas y removidas en cualquier momento.

Las personas que presten servicios profesionales o laborales remunerados en cualquiera de las entidades miembros de la Federación, no podrán formar parte de la Junta Directiva de la Federación, salvo que ostenten un vínculo de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado con una persona con discapacidad usuaria de alguno de los centros y/o servicios gestionados o participados por alguna de las entidades miembros de PLENA INCLUSION-REGION DE MURCIA.

En su primera sesión, la Junta Directiva designará de entre sus componentes al Presidente y los titulares de los demás cargos.

Con el fin de que el Presidente lo sea de la globalidad del movimiento asociativo, y así preservar la imparcialidad, se procederá a designar un nuevo miembro de la Junta por parte de la Asociación o grupo de los mencionados en el Artículo 10 al que pertenezca el vocal que haya sido elegido Presidente.

Artículo 30.- Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar la política de la Federación y los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
- b) Administrar el patrimonio e interpretar, en su caso, las bases económicas de la Federación.
- c) Decidir sobre la realización de programas que vayan a ser ejecutados o coordinados desde la propia Federación.
- d) Acordar la suspensión temporal de los derechos de una entidad miembro.
- e) Determinar el orden del día de la Asamblea General.
- f) Cubrir, con carácter provisional, las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- g) Facultar, por medio de poderes a las personas que estime conveniente.
- h) Preparar cuantos documentos hayan de ser aprobados por la Asamblea General.
- i) Plantear o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de la Federación y que no esté reservado legal o estatutariamente a la Asamblea General.
- j) En general, todas aquellas actividades o acuerdos que redunden en beneficio de la Federación de los que deberá dar cuenta a la Asamblea.
- l) Resolver, en arbitraje de equidad o por mediación, las controversias que puedan existir entre entidades miembros de la Federación. Esta actuación podrá ser efectuada por sí o por delegación, designando una comisión para ello que podrá estar integrada por personas que no formen parte de la Junta Directiva.
- m) Interpretar los presentes Estatutos.
- n) Velar por la equidad en la distribución de los fondos, teniendo conocimiento previo de la realidad de cada miembro de la Federación; así como asegurar el rigor en la gestión de las asociaciones.

Artículo 31.- Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada dos meses o cuando lo decida su Presidente por sí o a petición del veinte por ciento de los votos posibles.

Cuando la persona miembro de la Junta Directiva no pueda acudir a la reunión, asistirá la persona designada como suplente, si ésta tampoco puede asistir delegará la representación en otro miembro de la Junta Directiva de la Federación.

La convocatoria de las sesiones, que comprenderá en todo caso el orden del día correspondiente, será hecha por el Presidente de la Junta Directiva o persona en quien delegue, con la antelación suficiente. La composición del orden del día de las sesiones corresponderá al Presidente, a propuesta del Secretario, quien tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros. A las reuniones de la Junta Directiva asistirá el Director-Gerente, con voz y sin voto.

Cuando lo estime oportuno la Junta Directiva o el Presidente, podrán acudir a las reuniones de la misma personas no pertenecientes a ella con carácter de asesores.

Se prevé expresamente la posibilidad de que personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral pertenecientes a cualquiera de las entidades miembros de PLENA INCLUSION-REGION DE MURCIA, puedan participar en las reuniones de la Junta Directiva a petición de sus respectivas entidades de origen a fin de exponer y hacer valer ante el citado órgano sus posiciones y legítimas reivindicaciones.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el cumplimiento de sus funciones, previa aprobación de los mismos y justificación documental.

Artículo 32.- Comisión Permanente y Comisiones Delegadas.

La Junta Directiva designará una Comisión Permanente, con la misión de ejercer cotidianamente el gobierno de la Federación. La composición de la misma será establecida mediante acuerdo de la Junta Directiva. Asimismo, ésta podrá crear comisiones delegadas para cuestiones específicas que serán fijadas, por acuerdo, en cada caso concreto.

Artículo 33.- Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la Federación.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Ordenar los pagos con cargo a los fondos de la Federación.
- d) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Suscribir contratos en nombre de la Federación, otorgar poderes a terceros, ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar donaciones, legados y herencias, aceptar endosos, recibir subvenciones y realizar cualquier otro acto equivalente de interés a los fines de la Federación.
- g) Cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
- h) Cualquier otro de interés para la ejecución de los Estatutos.

Artículo 34.- Funciones del Vicepresidente.

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o delegación del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente o, en su defecto, por quien designe el Presidente.

Si la Presidencia quedara vacante por la causa que fuere, el Vicepresidente ocupará dicho cargo hasta que finalice el mandato.

Artículo 35.- Funciones del Secretario.

Corresponde al Secretario:

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva que las firmará con el Presidente.
- b) Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas con el visto bueno del Presidente.
- c) Custodiar los libros de actas.
- d) Llevar el Registro General de entidades miembros, de conformidad con las normas reglamentarias aplicables.

Artículo 36.- Funciones del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la Federación.
- b) Autorizar con su firma los pagos que deban hacerse en nombre de la Federación.
- c) Ser responsable de los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- d) Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de la Federación.
- e) Preparar las cuentas de liquidación de presupuestos y los balances de situación.
- f) Preparar el proyecto de presupuestos anuales de la Federación, ordinarios y extraordinarios, para someter a la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 37.- El Director Gerente.

El Director Gerente es el máximo responsable de la gestión de la Federación y de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y actuará conforme a criterios de eficiencia y profesionalidad. Bajo su dependencia jerárquica se ordenan los responsables de las diferentes áreas de actuación y el personal de la Federación.

Artículo 38.- Nombramiento y cese

El Director-Gerente será nombrado por la Junta Directiva quien podrá acordar su cese de acuerdo con las causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 39.- Funciones del Director Gerente.

Sin perjuicio de las misiones que, en cada caso, le encomiende la Junta Directiva, el Director-Gerente tendrá las funciones que le sean conferidas en el documento de estructura orgánica de PLENA INCLUSION-Región de Murcia.

Artículo 40. El Foro Consultivo.

El Foro Consultivo es un órgano de participación de la Federación y está compuesto por la totalidad de las personas integradas en las organizaciones y/o entidades pertenecientes a PLENA INCLUSION-Región de Murcia.

Artículo 41. Funciones del Foro Consultivo.

Serán funciones de este órgano:

a) Ser oído, con carácter previo a su aprobación, acerca de los Planes de Actuación de la Federación que deban ser aprobados por la Asamblea General con período de aplicación superior al anual.

b) Analizar la situación general de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral.

c) Debatir y proponer, en su caso, a la Asamblea General las actuaciones globales y las estrategias que vaya a adoptar la Federación.

Artículo 42. Funcionamiento del Foro Consultivo.

El Foro Consultivo se reunirá, por lo menos, con carácter bianual. Estará presidido por el Presidente de la Federación y actuará como Secretario el de la Junta Directiva.

Artículo 43.- El Foro de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral.

Se arbitrará la creación de un Foro de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral que permita que estas aporten análisis y propuestas para cuestiones que afecten a la Misión del movimiento asociativo PLENA INCLUSION. Su funcionamiento y periodos de convocatoria serán regulados por la Junta Directiva.

Artículo 44.- El Equipo de Gerentes.

El Equipo de Gerentes se constituye como un órgano de coordinación y de planificación de la gestión de la Federación, está compuesto por la totalidad de los gerentes, o personal técnico en su defecto, de cada una de las organizaciones y/o entidades miembros de la Federación enunciadas en el Artículo 10, de estos Estatutos, el Director Gerente de la Federación y el personal técnico que éste considere conveniente.

Artículo 45.- Funcionamiento del Equipo de Gerentes

El Equipo de Gerentes se reunirá cuantas veces sea necesario y estará coordinado por el Director Gerente de la Federación; tendrá como funciones la elaboración de planes y programas que deban ser propuestos para su aprobación a la Junta Directiva de la Federación, la gestión coordinada y en su caso la ejecución de aquellas iniciativas que se desarrollen con carácter estatal y la cooperación en la consecución de los objetivos estratégicos de PLENA INCLUSIÓN-Región de Murcia.

Artículo 46.- Unidades de Desarrollo Sectorial

Es el conjunto abierto de áreas de reflexión, debate, puesta en común y realización de propuestas técnicas en torno a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral o de sus familias. Se configuran como áreas técnicas en las que participan profesionales y técnicos sin que deban tener un carácter gerencial.

Artículo 47 - Composición de las Unidades de Desarrollo Sectorial

Las Unidades de Desarrollo Sectorial estarán compuestas por técnicos de las organizaciones y/o entidades miembros de PLENA INCLUSIÓN-Región de Murcia, contempladas en el Artículo 10, sin que ninguna Organización pueda tener más de un representante. Serán, asimismo, miembros, un miembro de la Junta Directiva y otro del equipo de gerentes. Cada Unidad de Desarrollo tendrá un coordinador elegido por los componentes de la misma. La duración del cargo de coordinador no podrá ser superior a cuatro años.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Artículo 48.- Impugnaciones.

- 1.- Las impugnaciones que se formulen respecto de las convocatorias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Federación, podrán realizarse con carácter previo a éstas cuando se trate de cuestiones relacionadas con la propia convocatoria o con la competencia de los asuntos propuestos en el orden del día y, salvo que el Presidente estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, habrán de ser resueltas al comienzo de la reunión.
- 2.- Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante la misma en el plazo máximo de quince días desde que tuvieron conocimiento de dicho acuerdo los ausentes en la reunión. Quienes estuvieran presentes dispondrán del mismo plazo siempre y cuando hubieran salvado expresamente su voto.

- 3.- Sin perjuicio de las impugnaciones, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva son ejecutivos salvo que dichos órganos acuerden su suspensión.

Artículo 49.- Recursos.

- 1.- Los acuerdos adoptados en Junta Directiva resolviendo impugnaciones podrán ser recurribles ante la Asamblea General en el plazo de quince días.
- 2.- La impugnación de los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los que resuelvan impugnaciones de acuerdos de la Junta Directiva se sustanciarán ante los tribunales de la jurisdicción ordinaria en la forma y plazos que la ley determina.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 50.- Recursos económicos.

Los recursos económicos de la Federación se aplicarán con estricto respeto a los objetivos y fines establecidos en el Artículo 7 de los presentes Estatutos y a lo dispuesto en el normativa de aplicación y estarán constituidos por:

- a) El rendimiento de su patrimonio.
b) Las cuotas que satisfagan los miembros.
c) Los bienes propios, muebles e inmuebles.
d) Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
e) Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Los posibles beneficios obtenidos por PLENA INCLUSION-Región de Murcia, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines en los términos previstos en el Artículo 13 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, o normas que la desarrollen o sustituyan.

Artículo 51.- Cuotas.

Las cuotas serán de las siguientes clases:

- a) Ordinaria anual, que será fijada por la Asamblea General anualmente.
b) Extraordinaria, cuya cuantía y condiciones serán fijadas por la Asamblea General cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 52.- Pago de cuotas.

Las cuotas deberán ser abonadas en el primer semestre del año, o al terminar el plazo fijado cuando fueran extraordinarias.

La Junta Directiva podrá acordar medidas disciplinarias para los miembros que, en los plazos previstos en el párrafo anterior, y sin causa justificada no hayan abonado las cuotas. Asimismo, quienes a la celebración de la Asamblea General no hayan abonado la cuota correspondiente al año anterior, perderán su derecho a voto en la misma.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratorias o dispensar el pago total o parcial de las cotas fijadas en los casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión a la inmediata Asamblea General que se celebre.

Artículo 53.- Del Presupuesto.

El presupuesto coincidirá con el año natural. El presupuesto de ingresos y gastos, elaborado de acuerdo con lo previsto en el Artículo 36, será presentado a la Junta Directiva quien, una vez estudiado, lo presentará a la Asamblea General para su ulterior aprobación.

Artículo 54.- Obligaciones documentales y contables.

PLENA INCLUSION-Región de Murcia dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad, conforme a las normas específicas que le resulten ser de aplicación y que permita obtener una imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, igualmente deberá efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Las entidades miembros podrán acceder a toda la documentación a la que se ha hecho referencia con anterioridad, a través de los órganos de representación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, o normas que la desarrollen o sustituyan.

Las cuentas de la Federación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Dado el carácter de entidad declarada de utilidad pública, se deberán rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior, que coincidirá con el año natural, en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización, debiendo presentar igualmente una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el ejercicio ante el organismo encargado de verificar su constitución y de efectuar su inscripción en el Registro Autonómico correspondiente, en el que quedarán depositadas. Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

- B) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas y convenientes para el buen fin de la liquidación.
- C) Cobrar los créditos de la Federación.
- D) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- E) Disponer lo necesario para aplicar los bienes sobrantes de la Federación a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- F) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

Artículo 58.- La Asamblea General en el período de liquidación

Durante el período de liquidación, la Asamblea General conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 59.- Destino de los bienes resultantes

Una vez saldadas todas las obligaciones pendientes, el remanente se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como beneficiarias del mecenazgo dedicados a la atención de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o parálisis cerebral a los efectos previstos en los Artículos 16 a Artículo 25, ambos inclusive, de la Ley 49/ 2002 de 23 de diciembre, o normas que la desarrollen o sustituyan, o a aquellas entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general o análogos, encomendándose tal función de distribución del remanente que pudiere existir a la Asamblea General de la Federación.

Estos Estatutos fueron aprobados en Asamblea General de la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad intelectual y Parálisis Cerebral, PLENA INCLUSION-REGION DE MURCIA, el día 21 de septiembre de 2015.


VºBº El Presidente


Fdo. El Secretario



DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas (2):

- a. En Asamblea General de fecha 21 de septiembre de 2015
- b. De acuerdo con el procedimiento establecido con el/los artículos... de los estatutos de la Federación.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2015


EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO

- Incorporar esta diligencia al final de los nuevos estatutos sólo en caso de modificación de estatutos. Para los primeros estatutos no hace falta (2) Especificar una de las dos opciones o ambas según los casos



Medalla de Oro Comunidad Autónoma
Región de Murcia 2002



DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos quedan incorporados al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia expediente 46/2ª, en virtud de resolución de la Dir. Gral. de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia de fecha 4/11/2015



Murcia, 4/11/2015
EL ENCARGADO DE REGISTRO